

cuca

“Año del Deber Ciudadano”

**ORDENANZA REGIONAL N° 006-2007-GOB.REG.
TUMBES - CR**

Tumbes, 27 de Junio del 2007

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional N° 09-2007 de fecha 04 de Mayo del 2007, se aprobó mediante Acuerdo de Consejo N° 054-2007/GOB.REG.TUMBES-CR-CD la Ordenanza que incluye al Consejo Regional de Salud como Organismo Técnico Consultivo del Gobierno Regional de Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, como lo estipula el artículo 188° de la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, la Descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, con R.M. 612-2006/MINSA, se ha culminado con el proceso de transferencia del Sector Salud al Gobierno Regional de Tumbes;

Que, el artículo 46° del Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia.



“Año del Deber Ciudadano”

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2007-GOB.REG.
TUMBES - CR

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en materia de salud establece que los Gobiernos Regionales tienen como funciones específicas: **a)** Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. **b)** Formular y ejecutar concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud. **c)** Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional. **d)** Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente. **e)** Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud. **f)** Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales. **g)** Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales. **h)** Supervisar y fiscalizar los servicios de salud pública y privados. **i)** Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres. **j)** Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines. **k)** Promover y preservar la salud ambiental de la región. **l)** Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional. **m)** Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud. **n)** Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad. **o)** Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria. **p)** Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.





“Año del Deber Ciudadano”

**ORDENANZA REGIONAL N° 006-2007-GOB.REG.
TUMBES - CR**

Que, la Ley N° 27813 Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en su artículo 4° señala que el Consejo Nacional de Salud es el órgano consultivo del Ministerio de Salud y tiene además la misión de concertación y coordinación nacional del SNCDS;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27813 Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, señala que el “Consejo Regional de Salud”, perteneciente a la Región, es el órgano de concertación, coordinación y articulación regional del SNCDS;

Que, el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud-SNCDS, tiene como funciones: **a)** Promover la concertación, coordinación, articulación, planificación estratégica, gestión y evaluación de todas las actividades de salud y niveles de atención de la Región que esté en condición de realizar, acorde a su complejidad y al principio de subsidiariedad. **b)** Impulsar en su ámbito, el cumplimiento de las Políticas y el Plan Nacional de Salud. **c)** Proponer las prioridades regionales de salud.

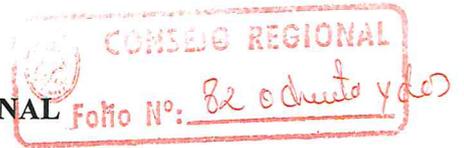
Que, con Decreto Supremo N° 004-2003-SA se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, regulando el papel que cumplen los Consejos Regionales de Salud;

Que, el artículo 13° del Reglamento del SNCDS, señala que siendo éste un órgano de concertación, coordinación y articulación regional del SNCDS, tiene como funciones; **a)** Proponer la concertación, coordinación, articulación, planificación estratégica, gestión y evaluación de todas las actividades de salud y niveles de atención de la Región que esté en condición de realizar, acorde a su complejidad. **b)** Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad del SNCDS, la Política Nacional de Salud, el Plan Nacional de Salud, los acuerdos del Consejo Nacional de Salud y sus propias disposiciones. **c)** Proponer bienalmente prioridades regionales de salud, orientadas al cuidado integral de la salud. **d)** Velar por la organización y funcionamiento de los Consejos Provinciales de Salud y de los niveles de atención de su jurisdicción, propiciando la participación ciudadana y la coordinación intersectorial;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



“Año del Deber Ciudadano”

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2007-GOB.REG.

TUMBES - CR

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, prevé que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y Reglamentan materias de su competencia;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE al Consejo Regional de Salud como Órgano Técnico Consultivo del Gobierno Regional

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social, la actualización del Plan Concertado Regional de Salud Tumbes 2006-2010, el mismo que deberá ser aprobado por Acuerdo de Consejo para su aplicación e incorporación a la presente Ordenanza.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Ernesto Antonio Quiroz Mannucci
CONSEJERO DELEGADO DEL
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Wilmer Florentino Dios Benites
PRESIDENTE REGIONAL